

**Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca****Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-20390-14-1291  
1291-DS-GF

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	25,411.2
Muestra Auditada	25,411.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2016, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, fueron por 25,411.2 miles de pesos, de los cuales se seleccionó el 100.0% para su verificación.

**Resultados****Transferencia de Recursos**

1. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca (SEFIN) abrió una cuenta bancaria productiva y específica, para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2016, y sus rendimientos financieros; asimismo, se constató que la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió en tiempo y forma a la SEFIN los recursos del FORTAMUNDF 2016, por un importe de 2,040,133.7 miles de pesos.

Por otra parte, se verificó que la SEFIN transfirió mensualmente por partes iguales los 25,411.2 miles de pesos del FORTAMUNDF 2016, asignados al municipio de Santa Lucía del Camino, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario publicado.

**Destino de los Recursos**

2. El municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca recibió los recursos del FORTAMUNDF 2016 por 25,411.2 miles de pesos, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa que permita verificar que los recursos del fondo se destinaron al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Al respecto, el enlace para la atención de la auditoría en el municipio informó que la administración municipal por el periodo 2014 - 2016, a la que le correspondió aplicar los recursos del FORTAMUNDF 2016, no entregó ninguna documentación, lo cual quedó

asentado en el Acta Circunstanciada de no Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal, en el instrumento 14,999 volumen 179 suscrito por el Notario Público número 87 con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, y en la comparecencia de la Síndica Procuradora del municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación Orientador, en apoyo de la Orientadora I de la Unidad de Atención Inmediata en el estado de Oaxaca, documentos en los que se indica que la Administración saliente no se presentó a la entrega – recepción, y se hace constar la ausencia de documentos y mobiliario del ayuntamiento.

#### **16-D-20390-14-1291-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 25,411,241.04 pesos (veinticinco millones cuatrocientos once mil doscientos cuarenta y un pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo, debido a que el municipio no presentó la documentación comprobatoria y justificativa para determinar el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos**

**3.** El municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FORTAMUNDF 2016.

#### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 25,411.2 miles de pesos.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó (aron) 1 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 1 Pliego (s) de Observaciones.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir opinión respecto de la revisión, toda vez que el Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, no proporcionó la documentación que le fue requerida para efectuar esta auditoría, lo cual se sustenta en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría con número 002/CP2016 de fecha 16 de febrero de 2017, en donde el municipio dejó asentado que la administración municipal por el periodo 2014 - 2016, a la que le correspondió aplicar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del ejercicio fiscal de 2016, no entregó ninguna documentación que acredite el ejercicio y destino de los recursos del fondo.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Ing. José Pilar Jesús Tristán Torres

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca y la Tesorería Municipal de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70 fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, fracción IV, 37 y 49.

***Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones***

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.